



PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL



IES GUÍA

CURSO 2022/2023



(a) INTRODUCCIÓN.

La necesidad de planificar la Acción Tutorial viene dada por la exigencia de la coordinación entre los miembros de la Comunidad educativa, respecto a las líneas de actuación de la orientación educativa, académica y profesional.

Las propuestas organizadas y secuenciadas del **Plan de Acción Tutorial** son modificables en función de las necesidades detectadas en los grupos clase, la propia dinámica que el grupo establezca, del tiempo disponible y, en último término, de la propia e ineludible idiosincrasia personal y profesional de los tutores.

El Departamento de Orientación, desde el asesoramiento necesario, y la Jefatura de Estudios, desde la supervisión y coordinación, deben garantizar que los objetivos generales, a pesar de su flexibilidad de tratamiento, sean tratados y alcanzados suficientemente por el alumnado.

A pesar de que el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional están íntimamente relacionados y se desarrollan conjuntamente desde la tutoría, se plantean aquí como documentos diferenciados puesto que así lo contempla la guía de elaboración del Proyecto Educativo. No obstante, en la concreción de ambos documentos que se recoge en la Programación General Anual, la temporalización de las acciones a llevar a cabo para el desarrollo de ambos documentos está unificada.

(b) PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACCIÓN TUTORIAL EN NUESTRO CENTRO.

El **Plan de Acción Tutorial (PAT)** es el marco en el que se especifican los criterios para la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la acción tutorial en el IES.

La **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**, establece en su artículo 18 que la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Así mismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

Uno de los fines explícitos que recogen todas las leyes generales sobre la educación es el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado. La educación tiene como objetivo, además de formar intelectualmente al alumno, orientar su desarrollo personal, académico y profesional. Por consiguiente, la acción tutorial y la orientación académico-profesional forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje.

El **Artículo nº 5 del DECRETO 315/2015, de 28 de agosto**, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC N.º 169. Lunes 31 de agosto de 2015) recoge lo siguiente con respecto a la tutoría y la orientación:

1. La acción tutorial, que forma parte de la actividad docente y cuya programación corresponde a los centros, deberá desarrollarse a lo largo de ambas etapas y consistirá en la atención tanto personalizada como grupal al alumnado y a sus familias, de manera que se posibilite el éxito escolar y se ofrezcan las mejores opciones para el desarrollo personal y académico del alumnado. Corresponde a los centros educativos su programación anual.



2. El profesorado tutor de cada grupo, como una pieza clave de la acción tutorial y del liderazgo pedagógico del centro, en colaboración con el Departamento de Orientación y de acuerdo con los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro, coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado que incide sobre su grupo, especialmente en lo que se refiere a la planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la orientación personal del alumnado y las relaciones entre el centro educativo, las familias y el entorno social.
3. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado, prestando atención a la orientación de éste y de sus familias, de una manera especial, en lo que concierne al tránsito entre las etapas educativas y estudios posteriores: cursos primero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y segundo curso de Bachillerato, respectivamente.

Además, para Educación Secundaria Obligatoria se incidirá también en las opciones del tercer curso y en las vías del cuarto curso, y en el caso de la etapa de Bachillerato, en sus diversas modalidades e itinerarios.

4. En este sentido, la orientación educativa y profesional debe garantizar una adecuada información a los alumnos y las alumnas, y a sus familias sobre las opciones académicas que el sistema educativo les ofrece durante y al final de cada una de las etapas, y, en su caso, acerca de la orientación profesional más acorde con sus capacidades e intereses. En el caso de la etapa del Bachillerato, se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado, y la relación de los centros que imparten esta enseñanza con las universidades y otros centros que alberguen la educación superior.
5. La Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento relevante en la ordenación de estas etapas. Con objeto de facilitar y apoyar las acciones de tutoría y orientación del alumnado, los centros dispondrán de los recursos de orientación educativa y profesional en las condiciones que se establezcan.
6. Los centros educativos velarán por el efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en su proyecto educativo en relación con la acción tutorial. Entendemos así, que la acción tutorial implica una función educadora y orientadora que va más allá de un conjunto de actividades puntuales e independientes entre sí, a través de la cual, se pretende incidir en valores y conductas necesarias para el desarrollo integral de nuestro alumnado, y que tiene como fines fundamentales dar respuestas de manera sistemática e intencional para:
 - a) Favorecer la educación integral de alumnos y alumnas como personas.
 - b) Potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de orientación personal, académica y profesional de cada alumno o alumna.
 - c) Mantener la cooperación educativa con las familias.

Para avanzar en la consecución de estos fines contamos con los siguientes recursos:

- a) La labor del profesorado tutor.
- b) La función orientadora de cada uno de los profesores y profesoras.
- c) La actuación coordinada del equipo docente.
- d) El asesoramiento del Departamento de Orientación.
- e) La coordinación y seguimiento de la Jefatura de Estudios.
- f) La cooperación de las familias.



El Plan de Acción Tutorial para el curso 2022/23, se establecerá en los niveles educativos: 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO, así como en 1º y 2º Bachillerato. La realidad del centro deja patente la cantidad de alumnado que sigue presentando necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) que está accediendo a estas enseñanzas y que siguen necesitando de estrategias organizativas, metodológicas y de ajustes en los procedimientos e instrumentos de evaluación para el logro de los objetivos.

La coordinación de este Plan, se llevará a cabo de manera semanal, tal y como establece la normativa vigente, en las reuniones de tutores de cada nivel. Estas reuniones estarán coordinadas por el departamento de orientación y la jefatura de estudios y en ellas, se facilitarán los recursos personales y materiales y se proporcionará el asesoramiento y apoyo necesario para que sea posible el desarrollo de dichos planes de una forma coordinada.

El desarrollo de este Plan es orientativo y flexible, priorizando, en todo caso, las necesidades que puedan ir surgiendo en la actual situación, así como los ritmos de los grupos, pudiendo reemplazar el orden de las sesiones en los casos que así se requieran.

Las fechas de las diferentes sesiones pueden cambiar puesto que no se han cerrado las de charlas sobre temas de interés que serán impartidas por agentes externos. Esto se irá concretando en las reuniones con el profesorado tutor. Las actuaciones que afecten al desarrollo de las programaciones didácticas de las distintas materias (salidas, charlas, ...) serán objeto de coordinación de vicedirección.

A lo largo del curso, se irá realizando un seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan para introducir los ajustes necesarios.

(c) NORMATIVA DE REFERENCIA.

La **LOMLOE**, en su preámbulo, establece que *“La tutoría, la orientación educativa y profesional y la colaboración con la familia y el entorno del alumnado serán actuaciones relevantes”*.

Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

2. Son atribuciones del profesorado tutor de grupo:

- a) Informar al equipo docente de las características del grupo al comienzo del curso escolar y de cualquier aspecto que se considere relevante a lo largo del curso.
- b) Garantizar el desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado en colaboración con el orientador u orientadora y bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del alumnado y promover acciones que favorezcan la corresponsabilidad y el cumplimiento de compromisos educativos entre las familias y el centro educativo.
- d) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad y comunicar éstas y otras incidencias a la jefatura de estudios y a las familias.
- e) Coordinar las medidas necesarias a fin de garantizar un buen clima de convivencia en el grupo.
- f) Coordinar la intervención educativa del personal docente que incide en el grupo propiciando el trabajo colaborativo entre los miembros del equipo.
- g) Dirigir las sesiones de evaluación del grupo y cumplimentar los documentos de evaluación establecidos en la normativa vigente.



- h) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

Artículo 37.- Competencias de los equipos docentes de grupo.

La función principal de los equipos docentes de grupo es la de evaluar los procesos de enseñanza y de aprendizaje del alumnado del grupo. Además, tendrán las siguientes competencias:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del alumnado y establecer las medidas necesarias para mejorar su desarrollo personal, escolar y social.
- b) Analizar las características del grupo y adoptar medidas que favorezcan la convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de discapacidad, de género o de procedencia.
- c) Coordinarse con el departamento de orientación en el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Decidir la promoción y, en su caso, la titulación al final de cada curso, en los centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.
- e) Colaborar con la comisión de actividades extraescolares y complementarias en la programación y desarrollo de actividades.
- f) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento.

Artículo 30.- Equipos docentes de grupo.

1. El equipo docente de grupo estará integrado por el profesorado que imparte docencia a un grupo de alumnado y será coordinado por el tutor o la tutora de ese grupo. El equipo docente adoptará los acuerdos que estime necesarios para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado y atenderá especialmente a la detección y prevención de dificultades en este proceso, procurando la búsqueda coordinada de soluciones y la colaboración de las familias. Si fuera necesario, el equipo docente será asesorado por el departamento de orientación.
2. Los equipos docentes se reunirán con una frecuencia mínima de dos veces al trimestre. En ningún caso, la sesión de evaluación de la convocatoria extraordinaria se computará dentro de estas reuniones.
3. Las reuniones previstas en el apartado anterior permitirán el seguimiento del grupo y la evaluación continua del alumnado. Además, al menos una vez por trimestre, y de acuerdo con la planificación que establezca la jefatura de estudios, se procederá a evaluar individualmente al alumnado y a emitir los correspondientes informes.
4. Los equipos docentes adoptarán los acuerdos que estimen necesarios para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado del grupo. De los acuerdos tomados, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, quedará constancia en las correspondientes actas.

Artículo 32.- Tutorías.

2. El tutor o la tutora de grupo, en el marco de las funciones previstas en el artículo 36, apartado 2, del Reglamento Orgánico de los centros, que sean aplicables en Educación Secundaria, se coordinará con el equipo docente en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; se responsabilizará de la cumplimentación de la documentación referente a su grupo de alumnado,



de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la jefatura de estudios; y garantizará, con el apoyo del departamento de orientación y la propia jefatura de estudios, la orientación educativa y profesional, y la información al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales que abarcará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Información sobre los derechos y deberes del alumnado, con especial referencia a las normas de convivencia y al absentismo escolar.
 - b) Información y orientación acerca de aspectos relativos a las opciones vinculadas a la finalización de cada nivel educativo.
 - c) Procedimientos previstos para la evaluación continua.
 - d) Contenidos, objetivos e instrumentos, criterios e indicadores de evaluación de cada una de las materias, ámbitos o módulos profesionales, en coordinación con el profesorado responsable.
 - e) Adaptaciones curriculares.
 - f) Faltas de asistencia del alumnado.
 - g) Información sobre el rendimiento académico global del grupo.
3. Bajo la coordinación de la jefatura de estudios, los tutores y las tutoras de cada nivel celebrarán semanalmente, con carácter general, reuniones con el departamento de orientación para la coordinación y el desarrollo del plan de acción tutorial con el alumnado.
 4. Para posibilitar la información y el seguimiento del proceso educativo del alumnado, el equipo directivo planificará la atención semanal a los padres, madres o tutores legales, o al propio alumnado si es mayor de edad, de forma individual o colectiva. A estos efectos, como norma general, el horario semanal del profesorado tutor contemplará un mínimo de dos jornadas de tarde al mes durante todo el curso. El centro educativo podrá poner estas reuniones en cualquier otro horario, fuera de la jornada lectiva, para favorecer dicha atención. En razón de las actividades que el centro desarrolle a lo largo del curso, la dirección, oído el Consejo Escolar, decidirá en qué meses puede alterar esta frecuencia quincenal. En todo caso, se mantendrá una dedicación mínima global de doce sesiones, que se celebrarán a partir de las 17 h y de las cuales cuatro, al menos, tendrán carácter colectivo. El equipo directivo facilitará, además, un encuentro trimestral de los padres y las madres o los tutores legales con los restantes miembros del equipo educativo a través del tutor o la tutora, conciliando el horario en que aquellos puedan asistir con las posibilidades organizativas del centro.
 5. Se celebrará una reunión con los padres, las madres o tutores legales, o con el propio alumnado, si es mayor de edad, durante el mes de octubre. En ella se les informará de los aspectos reseñados en el apartado 2 de este artículo y de cuantas circunstancias de planificación docente puedan ser de su interés. Igualmente, se les orientará en lo referente a su actuación en el contexto familiar respecto a los aprendizajes de sus hijos e hijas, y a los materiales escolares que utilizarán, así como en relación con las medidas educativas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o complementario, en su caso.
 6. Después de cada sesión de evaluación, se celebrará, al menos, una reunión con los padres, las madres o los tutores legales, o con el propio alumnado en caso de ser mayor de edad, en la que se entregarán los respectivos informes de evaluación y la comunicación específica de cuantos aspectos incidan, de forma colectiva o individual, en cada alumno o alumna y puedan resultar significativos para su proceso de aprendizaje. Solo en caso de inasistencia de los padres, las madres o los tutores legales a esas sesiones, o cuando se trate de alumnado mayor de edad, se arbitrarán medidas para entregar dichos informes directamente al alumnado.



7. El tutor o la tutora citará al alumnado o a sus padres, madres o tutores legales para informarles de cualquiera de estos u otros aspectos en los que el proceso de su aprendizaje no se esté desarrollando de forma adecuada. Al término de la escolarización obligatoria y antes de la finalización del período de preinscripción para el curso siguiente, el tutor o la tutora comunicará a la familia el consejo orientador acordado por el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

Artículo 46.- Absentismo escolar.

2. A principio de curso, los tutores y las tutoras darán cuenta de las normas sobre el control de asistencia al alumnado de su grupo, a sus padres, madres o representantes legales, reiterándoles la importancia de la asistencia y la puntualidad a clase. La dirección informará al Consejo Escolar, al menos trimestralmente, de la incidencia del absentismo escolar en el centro. Estos informes se incorporarán a la memoria final de curso. A tal efecto, podrá existir profesorado tutor de faltas, que destinará sus horas complementarias disponibles a la realización de estas funciones. En las actas de cada sesión de evaluación se dejará constancia del absentismo del alumnado.

Artículo 47.- Procedimiento de control de asistencia.

2. El profesorado de las diferentes áreas, materias, ámbitos o módulos controlará todos los días las faltas del alumnado. Estas faltas serán registradas en las correspondientes fichas de seguimiento o en cualquier otro sistema de control que tenga establecido el centro, y las comunicará al respectivo tutor o tutora para su posterior traslado a las familias. La dirección del centro garantizará que quede constancia de todas las comunicaciones de las faltas injustificadas a las familias o al alumnado, en caso de ser mayor de edad.
4. La jefatura de estudios, previo informe de la tutoría correspondiente cumplimentará mensualmente el estadillo establecido. En este se consignarán, por un lado, las ausencias del alumnado, relacionando nombre y apellidos, domicilio, teléfono, edad, curso y grupo; y, por otro lado, el número de faltas no justificadas de cada uno, el periodo en el cual se han producido, las causas alegadas por las familias y, si fuese necesario, las razones que el centro considere como causantes de la inasistencia.

Orden de 24 de mayo de 2022, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC N.º 108. Jueves 2 de junio de 2022).

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 7. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria debe ser continua, formativa e integradora, y se centrará en el grado de desarrollo y adquisición de las competencias y en el logro de los objetivos de la etapa, de manera que se garantice la continuidad del proceso educativo de los alumnos y las alumnas.



2. El alumnado de esta etapa será evaluado conforme a lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2016 y a las modificaciones que sobre esta normativa se desarrollan en la presente Orden, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, y en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.
3. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Para ello, establecerá los procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño, la implementación y los resultados de la puesta en práctica de la programación docente.
4. Las medidas de refuerzo se establecerán en aquellos casos en los que el progreso del alumnado no sea el adecuado y se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades con los apoyos y recursos que cada alumno o alumna precise. La Administración educativa facilitará la formación del profesorado y la difusión de buenas prácticas, que ayuden a una mejor atención al alumnado que requiera medidas de este tipo.
5. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice, de manera diferenciada, la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.
6. El equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión de evaluación, que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Artículo 8. Promoción.

1. Al finalizar cada uno de los cursos, el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, tomará las decisiones correspondientes a la promoción del alumnado de forma colegiada.
2. El equipo docente tomará las decisiones acerca de la promoción del alumnado, cuando se considere que la naturaleza de las materias o los ámbitos no superados, le permite seguir con éxito el curso siguiente; se estime que tienen expectativas favorables de recuperación; y que esta decisión beneficiará su evolución académica.
3. En todo caso promocionarán quienes hayan superado las materias o los ámbitos cursados, o tengan evaluación negativa en una o dos materias.
4. Para el alumnado que promocione con materias o ámbitos sin superar, se deberán establecer los correspondientes planes de recuperación y refuerzo, que se aplicarán en el curso siguiente y que deberán ser revisados periódicamente a lo largo del mismo y, en todo caso, a su finalización. Estos planes quedarán reflejados en las programaciones de los correspondientes departamentos didácticos. El profesorado tendrá en cuenta, a efectos de promoción del alumnado, la superación de las evaluaciones de dichos planes.
5. En el caso de que un alumno o una alumna deba permanecer un año más en el mismo curso, se establecerán los correspondientes planes específicos personalizados, que incluirán las orientaciones necesarias para la superación de los aprendizajes no adquiridos o para afianzar o avanzar en los ya alcanzados. Esta medida solo podrá ser tomada cuando se hayan aplicado medidas de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades presentadas por el alumnado.
6. La Administración educativa ofrecerá orientaciones para que los centros educativos, en el ámbito de su autonomía, desarrollen los planes de recuperación y refuerzo necesarios para dar



respuesta a las características y necesidades de su alumnado. Estos deberán contemplar tanto aspectos que faciliten la adquisición de los aprendizajes, como los relacionados con la organización del propio proceso de evaluación.

7. Si no existiese unanimidad en el equipo docente, la toma de decisiones requerirá el acuerdo favorable de la mitad más uno del profesorado que haya impartido clase al alumno o a la alumna, y que esté presente en la sesión de evaluación final.
8. Un alumno o una alumna podrá permanecer, de manera excepcional, en el mismo curso, siempre que se hayan agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar sus dificultades de aprendizaje. De cualquier manera, solo se permanecerá en el mismo curso una sola vez y dos veces, como máximo, a lo largo de la enseñanza obligatoria.
9. Aunque se haya agotado el máximo de permanencia, el alumnado podrá permanecer, de manera excepcional, un año más en cuarto de la ESO, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece el desarrollo y la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 9. Consejo orientador.

1. Al finalizar el segundo curso se entregará a la familia o representantes legales de cada alumno o alumna, un consejo orientador, conforme al modelo que figura en el Anexo 3 de la presente Orden. Dicho consejo incluirá información sobre el grado de logro de los objetivos y de desarrollo y adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta del itinerario académico más recomendable para continuar su formación, que consistirá en una de las siguientes opciones:
 - a) La incorporación al primer año de un Programa de Diversificación Curricular (PDC), según lo regulado en el artículo 10 de esta Orden.
 - b) La promoción al tercer curso de ESO.
 - c) La permanencia, de manera excepcional, en el mismo nivel.
 - d) La incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico, si reúne los requisitos para ello.
3. Para el alumnado que finaliza cuarto de ESO, se realizará también un consejo orientador en el que se incluirán las propuestas académicas, formativas o profesionales existentes (Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, pruebas de acceso...).

Artículo 12. Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Obtendrán el título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y las alumnas que, al terminar la etapa, hayan desarrollado y adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y hayan alcanzado los objetivos de la etapa, de manera que puedan continuar con su itinerario académico, independientemente de la existencia de materias sin superar.
2. En el caso del alumnado con NEE, los referentes para su titulación serán los establecidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles su obtención



y siempre que se hayan alcanzado, de manera general, las competencias y los objetivos fijados para la etapa.

3. Podrá proponerse para la titulación al alumnado que presenta NEAE o NEE, y que cursa el último nivel de la etapa con adaptación curricular, siempre que su nivel de referencia curricular se corresponda con la etapa de la ESO, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y adquisición de los aprendizajes más relevantes e imprescindibles de los criterios de evaluación, y siempre que se considere que, en términos generales, ha alcanzado los objetivos previstos para la etapa así como el grado de desarrollo y adquisición de las competencias correspondientes. En este caso, se podrán tomar en consideración otros aspectos como su implicación en el proceso de aprendizaje, su nivel de autonomía y los beneficios que la titulación pueden tener en su evolución personal y formativa posterior.
4. Para el caso del alumno o de la alumna que finaliza la etapa tras haber cursado un PMAR al que se le ha tenido que proporcionar una atención y un seguimiento personalizado, y adecuar las programaciones didácticas propias de esta medida, se le han de considerar los ajustes realizados, de manera que se propicie su titulación, siempre que alcance de manera general el grado de desarrollo y adquisición de las competencias y el logro de los objetivos establecidos para la etapa.
5. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna, requiriendo, al menos, la propuesta favorable de la mitad más uno del profesorado que haya impartido clase al alumno o a la alumna, y que esté presente en la sesión de evaluación final. En el caso del alumnado NEAE se tomará en consideración, además, la opinión del profesorado de apoyo a las NEAE u otros especialistas que hayan intervenido con el mismo.

BACHILLERATO

Artículo 14. Evaluación del alumnado.

1. El alumnado de la etapa de Bachillerato será evaluado conforme a lo establecido en la Orden de 3 de septiembre de 2016 y a las modificaciones que sobre esta normativa se desarrollan en la presente Orden, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, y en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.
2. De esta manera, la evaluación en el Bachillerato debe ser continua y diferenciada según las distintas materias. Sin dejar de considerar la importancia de estas materias, la evaluación se centrará en el grado de adquisición de los aprendizajes más relevantes e imprescindibles de los criterios de evaluación, en el grado de desarrollo y adquisición de las competencias, y en el logro de los objetivos de la etapa, de manera que se garantice la continuidad del proceso educativo de los alumnos y las alumnas, y su capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados.
3. El profesorado de cada materia evaluará y calificará a su alumnado, en función de la regulación curricular extraordinaria que le haya realizado, de manera que estos procesos se centren en la consecución de los aprendizajes esenciales para la continuidad de su itinerario formativo o profesional posterior, y en la madurez académica del alumnado; además, decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de desarrollo y adquisición de las competencias correspondientes.



4. En todo caso, el equipo docente garantizará, además, la evaluación conjunta de las materias y las competencias, tal y como queda establecido en el artículo 3 de la Orden de 3 de septiembre de 2016, de manera que exista coherencia entre ambas calificaciones.
5. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determine la Administración educativa.

Artículo 15. Promoción.

1. El alumnado promocionará de primero a segundo de Bachillerato cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
2. Para el alumnado con materias no superadas, se realizará una sesión de evaluación extraordinaria en la fecha que decida la Administración educativa, y se decidirá su promoción si cumple con el requisito reseñado en el apartado anterior de este artículo.
3. En todo caso, el alumnado deberá matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, en el marco organizativo que establezcan la Administración educativa.
4. La superación de las materias de segundo curso que se especifiquen en la respectiva normativa estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso vinculadas, por implicar continuidad. No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o la alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
5. Los alumnos y las alumnas que, al término del segundo curso, tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo. Esta última opción podrá ser modificada únicamente durante el primer trimestre del curso.

Artículo 16. Titulación.

1. Al finalizar el segundo curso del Bachillerato, el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, tomará de forma colegiada todas las decisiones sobre la titulación del alumnado, teniendo en cuenta el logro de los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias, y si se considera que su madurez académica le permitirá afrontar con éxito su itinerario formativo posterior.
2. El alumnado que supere todas las materias de la etapa será propuesto para obtener el título de Bachiller.
3. Para el alumnado con materias no superadas del propio curso o de cursos anteriores, las decisiones sobre la titulación se tomarán en la sesión de evaluación extraordinaria. En esta, de manera excepcional, el equipo docente podrá proponer para la titulación al alumnado con evaluación negativa en una materia como máximo.



El **DECRETO 114/2011**, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su

Artículo 46.- El Plan de acción tutorial.

1. El plan de acción tutorial potenciará el papel de las familias y de las personas que ejercen la tutoría académica en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Dentro de este plan se incluirán acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, la prevención de acoso y abuso entre iguales, la prevención de violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.

2. Corresponde a las personas que ejercen la tutoría académica, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos o alumnas de su tutoría, actuando de interlocutor entre profesorado, alumnado y familias o tutores legales. Las tutorías impulsarán las acciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría. Los tutores tendrán conocimiento de las medidas tomadas por el profesorado que imparte docencia en el grupo de su tutoría con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa.

Responsabilidades de todo el profesorado en la acción tutorial.

Entendemos que es tarea de todo el profesorado:

- Tutelar el proceso de aprendizaje así como atender las necesidades educativas de cada alumno/a en su área.
- Preocuparse por las circunstancias personales que puedan afectar al proceso educativo de cada alumno.
- Apoyar al alumnado en la toma de decisiones sobre su futuro.
- Facilitar que todos los alumnos estén integrados en el grupo y en el centro.
- Coordinarse con el tutor y aportarle información y apoyo.
- Favorecer la autoestima de sus alumnos/as.
- Orientar al alumnado sobre la mejor manera de estudiar su asignatura.
- Atender a las demandas y sugerencias de los alumnos y sus familias.
- Buscar la colaboración del resto del profesorado para ayudar al alumnado

(d) OBJETIVOS.

Teniendo en cuenta la normativa relacionada en el apartado anterior así como las memorias de los cursos académicos y de las características de los diferentes grupos, pretendemos, a través del Plan de Acción Tutorial, y del Plan de Orientación Académica y Profesional, favorecer el desarrollo integral de nuestro alumnado. Especialmente, este Plan de Acción Tutorial, pretende fomentar la educación en valores y la adquisición y desarrollo de las Competencias Clave, entre otras, las Competencias Sociales y Cívicas, Aprender a Aprender, y Sentido de la Iniciativa y Espíritu Emprendedor. Para ello, nos planteamos los siguientes objetivos:



A nivel general, se plantean los siguientes objetivos en todas las etapas y enseñanzas:

- ✍ Reforzar la coordinación de los equipos docentes y del profesorado que ejerce la tutoría, permitiendo la toma de decisiones coordinada en lo relativo al desarrollo de los procesos de enseñanza y evaluación, en el marco de lo establecido en el Proyecto Educativo y de acuerdo con los restantes órganos de coordinación docente.
- ✍ Contribuir a mejorar la convivencia en el centro, facilitando la adaptación escolar y la participación del alumnado en la vida del instituto, fomentando la prevención y tratamiento de los conflictos, el uso de la mediación y de otras medidas que el centro disponga para la resolución pacífica de los mismos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa.
- ✍ Potenciar la comunicación con las familias del alumnado, ofreciéndoles información detallada y orientaciones sobre el proceso educativo de sus hijos, y solicitando su colaboración en el mismo.
- ✍ Facilitar el conocimiento de las aptitudes, intereses y circunstancias personales del alumnado, con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
- ✍ Atender a la diversidad del alumnado del centro, contribuyendo y orientando, en el marco de lo establecido en el plan de atención a la diversidad, a la puesta en marcha de medidas organizativas, metodológicas y curriculares facilitadoras de una oferta educativa abierta y flexible que responda a necesidades educativas diferenciadas.
- ✍ Contribuir a la identificación y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, así como a la puesta en marcha de medidas educativas que permitan resolverlas o paliarlas.
- ✍ Optimizar la atención educativa proporcionada al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, potenciando su inclusión educativa y su adaptación escolar.
- ✍ Informar y orientar al alumnado sobre las opciones existentes al finalizar las diferentes etapas educativas, dotándoles de las estrategias necesarias para una toma de decisiones realista e informada en relación con su itinerario académico y profesional.
- ✍ Favorecer el autoconocimiento del alumnado en relación con sus capacidades, intereses o actitudes, de forma que se facilite su toma de decisiones vocacionales y su proceso de desarrollo personal.
- ✍ Potenciar el conocimiento del mundo laboral, facilitando los procesos de inserción laboral y transición a la vida activa, así como la elección de itinerarios educativos adecuados a las distintas ocupaciones y campos profesionales.
- ✍ Coordinar actuaciones con instituciones y servicios externos, con objeto de mejorar el proceso de desarrollo psicosocial y educativo del alumnado del centro, así como la apertura del mismo a la comunidad: Equipo de Orientación Educativa, CEIP del distrito, Servicios de Salud, Servicios Sociales, Empleo, ONG, etc.

En el Ámbito del Alumnado.

- ✍ Prevenir y tratar los posibles conflictos fomentando el uso de la mediación y de otras medidas para la resolución de conflictos y la mejora de la convivencia escolar que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado a través del fomento de las relaciones interpersonales, desarrollo de valores, Habilidades Sociales, estrategias de resolución de conflictos, prevención del acoso y abuso entre iguales en todas sus versiones (incluyendo las relacionadas con el uso de las nuevas tecnologías, prevención de violencia de género...
- ✍ Adquirir y desarrollar Técnicas de Trabajo Individual y hábitos de estudio.
- ✍ Conocer y participar activa y democráticamente en la vida del centro, principalmente a través de la elección y participación de los delegados, subdelegados, ecodelegados, miembros del consejo



escolar,...pero también en la realización de actividades en días de celebración (Navidad, Carnavales, día de Canarias,...)

- ✍ Tomar parte activa del proceso de orientación educativa y profesional, ayudando e informando al alumnado para orientarse en los estudios y vida laboral futuros así como para favorecer la toma de decisiones.
- ✍ Planificar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la autoevaluación del rendimiento individual y grupal y evaluación de la marcha trimestral del curso, analizando después de cada evaluación los resultados de la misma.
- ✍ Favorecer la madurez personal, social y vocacional del alumnado.
- ✍ Potenciar el desarrollo de valores tales como la Tolerancia, Multiculturalidad, la Paz, la Igualdad,...
- ✍ Conocer sus derechos y sus deberes así como las normas de convivencia del aula y del centro.
- ✍ Conocer los criterios de evaluación, promoción y titulación de cada una de las etapas educativas impartidas en el centro.
- ✍ Fomentar y dinamizar la Educación en Valores como la responsabilidad, la tolerancia, el respeto y la igualdad entre todas las personas, especialmente entre hombres y mujeres, el respeto a las diferencias y la tolerancia ante las distintas identidades y orientaciones sexuales, entre otros.
- ✍ Fomentar la toma de decisiones en relación al plan de oferta del centro y salidas educativas al término de la Enseñanza Obligatoria y participar en la emisión del consejo orientador.
- ✍ Mejorar su autoestima, habilidades sociales y autocontrol emocional.
- ✍ Desarrollar en todos los niveles, especialmente al término de la ESO y Bachillerato, el Plan de Orientación Académica y Profesional partiendo del autoconocimiento del alumnado y del conocimiento del sistema educativo, y haciendo hincapié en la prevención del sexismo y las desigualdades laborales que puedan afectar a las mujeres.
- ✍ Desarrollar el Plan de orientación académica y profesional de las enseñanzas postobligatorias.
- ✍ Colaborar en el desarrollo de actividades extraescolares y/o complementarias.

En el Ámbito Familiar.

- ✍ Informar al inicio del curso y después de las evaluaciones del proceso académico de sus hijos/as y de las decisiones adoptadas por los equipos educativos.
- ✍ Asesorar individualmente en aquellos casos que se requieran.
- ✍ Proporcionar a las familias información relevante sobre criterios de evaluación, promoción y titulación.
- ✍ Proporcionar a las familias información y orientación sobre las futuras opciones educativas y profesionales desde una perspectiva no sexista de las mismas.
- ✍ Favorecer la participación de las familias en la vida del centro.

En el Ámbito del Profesorado tutor y Equipos Docentes.

- ✍ Conocer la normativa educativa de atención a la diversidad y atención al alumnado con NEAE.
- ✍ Coordinar el seguimiento y asesorar a los Equipos Docentes en el trabajo con alumnos de NEAE, PDC y Atención Específica.
- ✍ Analizar las situaciones del grupo clase que precisan mejorar a nivel actitudinal y/o de aprendizaje.
- ✍ Asesorar en las Sesiones de evaluación para la adopción de medidas de atención a la diversidad.
- ✍ Asesorar al profesorado tutor y equipos educativos sobre la emisión del consejo orientador.
- ✍ Coordinar con los equipos educativos estrategias organizativas y metodológicas que respondan a la amplia diversidad y a las necesidades del alumnado, favorecedoras del proceso de desarrollo



personal, la autonomía e iniciativa personal y que mejor contribuyan a la orientación académico-profesional.

(e) RECURSOS.

- Documentos oficiales.
- Departamento de Orientación (Blog del departamento de Orientación, documentación elaborada por el mismo, Cuadernos de tutoría de ESO y Bachillerato, presentaciones en PowerPoint, tutoriales, ...)
- Material e instrumentos propios del Centro.
- Aula de Medusa y/o de Informática (webs de interés, Blogs, ...)
- Plataforma digital utilizada por el centro.
- Agentes externos (UAD de Gáldar, ONGs, Asociaciones diversas tales como Aluesa, Adigran, Opciónate, ...)

(f) METODOLOGÍA.

Las propuestas de material para trabajar en la tutoría con el alumnado se entregarán a los tutores en las reuniones de coordinación con el departamento de orientación. Este material, además, estará disponible en la zona compartida para que los tutores puedan proyectarlo en clase o a través de la plataforma utilizada por el centro (esquemas, presentaciones en PowerPoint, Vídeos, tutoriales...). En el caso de que el material a trabajar haya que hacerlo de forma individual (cuestionarios, por ejemplo), se fotocopiará el número necesario por grupo clase y se entregará en las reuniones comentadas anteriormente o se hará llegar al alumnado a través de correo electrónico o de EVAGD.

La metodología a utilizar ha de ser eminentemente activa, respetuosa con los principios de participación y reflexión crítica. Se promoverán procedimientos de análisis y síntesis, debates, así como de toma de decisiones en todos los grupos. Asimismo, y dependiendo de las actividades a desarrollar en las diferentes sesiones de tutoría con el alumnado, la metodología variará.

(g) CONTENIDOS.

- ✓ Los referidos a situaciones académicas generales: Normas de Organización y Funcionamiento del centro (NOF) insistiendo especialmente en la necesidad e importancia de llevar a cabo las medidas higiénico-sanitarias establecidas por Salud Pública, elección de delegados y ecodelegados, derechos y deberes, Elecciones al Consejo Escolar, normas de aula y del centro, criterios de evaluación, promoción y titulación en ambas etapas, participación en las decisiones tomadas por el equipo docente en las sesiones de evaluación, preparación de las sesiones de evaluación,...
- ✓ Los referidos a necesidades propias del grupo (a elaborar por cada profesor/a tutor/a, con ayuda del Departamento de Orientación, si lo precisan).
- ✓ Los referidos a ayuda en el afianzamiento de la planificación y organización de estudio, y el trabajo autónomo, así como en el uso de las TIC para el desarrollo de la actividad lectiva, principalmente en los primeros cursos de la ESO.
- ✓ Los referidos a información y orientación escolar y profesional.
- ✓ Los referidos a orientación personal (autoestima, autoconocimiento, Habilidades Sociales, autonomía y responsabilidad personal y social, educación afectivo-sexual, Resolución de conflictos, Acoso Escolar, uso y abuso de las tecnologías, educación en salud, Prevención de Violencia de Género, ...).



- ✓ Los referidos a celebraciones (Carnaval, Día de Canarias, Navidad,...).

Estos contenidos estarán distribuidos a lo largo de cada curso escolar en sesiones de tutoría semanales que se recogerán en la Concreción del Plan de Acción Tutorial e incluido en la Programación General Anual del Centro. Dichas sesiones estarán adecuadas al nivel que corresponda.

Así, a principio de cada curso escolar, se elaborará conjuntamente entre el departamento de orientación, los tutores y la jefatura de estudios, la planificación anual de las sesiones de tutoría que se llevarán a cabo con el alumnado. Semanalmente, en las reuniones de tutores/as, se recordará la sesión que se llevará a cabo y se aportará, si procede, material para llevar a cabo dicha tutoría con el alumnado. No obstante, si el profesorado tutor dispone de otro material relacionado con el tema a tratar, lo podrá aportar y trabajar. Por otro lado, la jefatura de estudios aportará la documentación pertinente que sea necesaria (actas de evaluación, modelos de informes personalizados, etc).

(h) TEMPORALIZACIÓN.

Los contenidos se repartirán de acuerdo con los objetivos generales del Centro, se concretarán a principios de cada curso, recogiendo en la Programación General Anual de Centro, y se ajustarán para cada nivel.

(i) ACTUACIONES SEGÚN LOS DIFERENTES ESCENARIOS.

Las actuaciones relacionadas con el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional se llevarán a cabo las acciones de forma presencial con el alumnado y el profesorado.

Para ello, se dispondrá de todos aquellos documentos/materiales necesarios para el desarrollo del trabajo de los tutores y tutoras en el Cuaderno de Tutorías y en zona compartida. Si no fuera posible, se enviarán por correo electrónico.

(j) COORDINACIÓN, SEGUIMIENTOS Y VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

La coordinación de este Plan, se llevará a cabo semanalmente, tal y como establece la normativa vigente, en las reuniones de tutores de cada nivel. Estas reuniones estarán coordinadas por la orientadora del centro y por la jefa de estudios. Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento del mismo de forma trimestral, en una sesión de tutoría entre el profesorado tutor y el alumnado de cada grupo-clase. a final de cada curso escolar, se recogerá en la memoria anual, el seguimiento y la valoración de dicho plan. Esta valoración servirá de referente para la concreción del Plan de Acción Tutorial que se llevará a cabo el curso siguiente.